



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 184 -CMPP

Puno, 25 de Octubre del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Escallani, del Distrito de Capachica, de la Provincia y Departamento de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 136868, el Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Escallani, del Distrito de Capachica, de la Provincia y Departamento de Puno solicitan la creación de la Municipalidad del Centro Poblado denominado Escallani, haciendo alcance de toda la documentación sustentatoria que obra en el expediente organizado con tal fin y que ahora forma parte de la presente Ordenanza;

Que, los Artículos 128° y 129° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establecen los requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados, como: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital sustentada en informes de las gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Capachica mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2007-MDC/ALCA, de fecha diecisiete de abril del dos mil siete, acuerda aprobar los informes favorables de las oficinas de Planificación y Presupuesto, de la Dirección de Infraestructura Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha comuna edil, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, de la Jurisdicción del Distrito de Capachica, Provincia y Región de Puno;

Que, la opinión legal N° 1178 - 2007-MPP/OAJ, de fecha nueve de julio del dos mil siete, considera procedente atender la petición formulada por la Comunidad de Escallani, en razón de que la documentación sustentatoria cumple con los requisitos establecidos en los artículos 128° y 129° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de los informes N° 228-2007-MPP-SGPSPV, de fecha veintisiete de junio del 2007 emitido por la Sub Gerencia Promoción y Participación Vecinal; N° 146-2007-MPP/GM de fecha catorce de agosto del 2007, emitido por la Gerencia Municipal, entre otros, recogidos en el Dictamen N° 014-2007-CPPS-MPP, de fecha diez de Octubre del presente año, por la Comisión Permanente de Promoción Social, se concluye, entre otros aspectos, que conforme a los documentos técnicos y legales, crearse el Centro Poblado de Escallani, del Distrito de Capachica, de la Provincia y Departamento de Puno;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ESCALLANI, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Primero.- CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, del Distrito de Capachica, de la Provincia y Departamento de Puno, cuya jurisdicción territorial y perímetro se encuentra comprendido entre los siguientes límites: Por el Norte, con la Comunidad de Carabuco del Distrito de Pusi de la Provincia de Huancané; por el Sur, con la Municipalidad de Centro Poblado de Isañura del Distrito de Capachica; por el Este, con el Lago Titicaca; y por el Oeste, con la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Capara y la Municipalidad del Centro Poblado de Carata del Distrito de Coata de la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, Órgano al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno en coordinación con la Municipalidad Distrital de Capachica proponer:

- Su Régimen de Organización Interior.
- Las Funciones que se le deleguen.
- Los recursos que se le asignen.
- Las Atribuciones administrativas y económicas - tributarias delegadas.

Hecho ello se de cuenta al Concejo Municipal para su aprobación Correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el registro de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani en los Registros de Centros Poblados de Nivel Nacional así mismo comunicar su creación al Instituto Nacional de Estadística e Informática para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Promoción, que una vez publicada la presente Ordenanza, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones en el Centro Poblado de Escallani, dentro del plazo de ley, asimismo implemente las acciones correspondientes conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 082-CMPP y la Ley de la materia.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Babón Castillo
Alcalde